

Revista

de

Ciencias Económicas

Publicación mensual del "Centro estudiantes de ciencias económicas"

Director:

Rómulo Bogliolo

Administrador:

Roberto E. Garzoni

Secretario de Redacción:

Redactores:

Italo Luis Grassi - Mauricio E. Greffier - James Waisman

Juan R. Schillizzi - Juan F. Etcheverry - José E. Griffi

Año VII

Julio de 1918

Núm. 61

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CHARCAS 1835

BUENOS AIRES

Las cajas de maternidad

Es un hecho probado que el trabajo en la mujer en estado de embarazo ejerce una poderosa influencia sobre las condiciones de vida y salud de su prole.

No se refiere esta comprobación precisamente al hecho del trabajo normal de la mujer, me refiero al trabajo de su casa, sino a la mujer que, además del trabajo corriente de todo hogar, tenga que ayudar al marido a ganar lo necesario para asegurar el pan nuestro de cada día. Creo, por el contrario, que el retoño de una mujer que trabaja solamente en los quehaceres de una casa, tendrá más energía vital, más sólida contextura que el de una mujer que nada haga.

Considero para esto que la mujer en estas condiciones se encuentra desarrollada en todos sus músculos y en la plenitud de sus fuerzas, equiparando el trabajo doméstico a un sistema de ejercicios físicos.

Ahora sí, si la mujer además de las tareas de su hogar se impone la carga de un trabajo dentro o fuera de su domicilio, trabajo que se impone para ayudar al marido y contribuir a sostener ese hogar, entonces esa mujer en lugar de fortalecer sus músculos los debilita, pues soporta un exceso de trabajo, un sobrecargo, superior muchas veces a sus fuerzas, a su capacidad física de resistencia.

El doctor Augusto Bunge en su obra *Las conquistas de la higiene social*, dice que el espectáculo que ofrece al pensador la obrera embarazada de 6 a 9 meses, trabajando en el taller o en la fábrica y después en las tareas de la casa, es verdaderamente inhumano “*en sus flancos se está efectuando el milagro más grande de la vida*” y que en lugar de “*concen-*

trar todas las energías en la elaboración de ese prodigio para el que son pocos los recursos todos del organismo, se extenua arrastrando su peso sagrado a través de tareas serviles, a la caza del mendrugo, cuando es digno de todas las riquezas”.

Dice, además, que según la impresión de algunos higienistas, “ciertas tareas excesivamente fatigante son causas de una frecuencia anormal en los abortos” y también de la mortinatalidad y a renglón seguido, dice que numerosas observaciones individuales de indiscutible valor “inducen a atribuir al exceso de fatigas y a ciertas tareas en particular, una acción manifestamente nociva”, enumera observaciones practicadas a este respecto sobre las variadas y diversas causas que tienen influencia sobre la prole de los obreros ocasionando su prematura muerte, su desarrollo deficiente, además de que el exceso de trabajo disminuye el plazo normal de gestación del feto, probando como “el trabajo de la mujer embarazada venga a ejercer sobre la raza obrera su influencia nefasta ya dentro del útero materno, provocando la eclosión prematura de vidas frágiles, que están además cargadas frecuentemente con el peso de una herencia mórbida”.

De todo esto se desprende que la mujer obrera debe descansar antes y después del parto.

Y en todas las legislaciones obreras de las naciones civilizadas está este descanso establecido obligatoriamente, antes y después, por un plazo mayor o menor, pero que puede considerarse comprendido entre un término medio de tres semanas antes del parto y de cuatro a seis semanas posteriores al parto. Sin embargo, los higienistas están contestes en que una mujer embarazada no debe trabajar regularmente, al menos desde el séptimo mes (1) y en que, una parturienta debe guardar reposo, alimentarse y lactar.

Nuestra legislación al respecto no es todo lo previsoramente que hubiera sido de desear.

En el proyecto de Ley Nacional del Trabajo presentado por el Dr. Joaquín V. González en mayo de 1904 se establecía en los artículos 187, 188 y 189 el descanso obligatorio de veinte días antes y cuarenta después del parto, con la intervención de un médico inspector para su determinación y asegurando a la parturienta el derecho al jornal diario, durante ese descanso, establecido por el art. 95, inciso 1.º o sea el

(1) A. Bunge, “Las conquistas de la higiene social”.

50 % de su jornal normal; beneficio que perdería si se comprobara que no guardaba el descanso prescripto.

Esta disposición en el proyecto motivó el siguiente considerando de la Unión Industrial Argentina, en un folleto publicado en el año 1905 y en el cual al comentar el proyecto argentino dice entre otras cosas: "como se verá, comprobando las disposiciones de las leyes extranjeras con las correspondientes del proyecto de ley argentino, vamos en camino de dejar muy atrás en materia de restricciones a la misma Australia, donde, como es notorio, florece el socialismo de estado" y después de recopilar las disposiciones vijentes en todas las naciones del mundo, sobre trabajo de las mujeres y los niños y descanso obligatorio de las parturientas, termina diciendo:

"Ha podido verse que casi todas las reglamentaciones del "trabajo de las mujeres prescriben un período de descanso "después del parto, pero ninguna reglamentación contiene "el *original* agregado del proyecto de ley argentino, que en "el inciso 1° de su Art. 95 califica el embarazo de la mujer "como accidente del trabajo y obliga al industrial a abonar "a la víctima del singular accidente una indenización (!) "equivalente al 50 % del jornal diario durante veinte días "antes del parto y cuarenta días después del parto".

En el proyecto que presentara el diputado nacional Dr. Alfredo Palacios, en su Art. 6°, se establecía de una manera terminante el reposo para la obrera embarazada, antes y después del parto, fijando para ello como límite, treinta días antes del parto y cuarenta días después del mismo, durante los cuales aquellas tendrían derecho a percibir su jornal diario.

Pero la ley fué sancionada modificando sustancialmente esa cláusula, estableciendo el descanso con carácter facultativo, no dando derecho al descanso antes del parto, un descanso de treinta días posterior al parto y la obligación *solamente* de parte de los patrones de reservar el puesto a las mujeres que descansen.

El doctor Palacios en una conferencia dada en la Universidad de Buenos Aires el 1.º de junio de 1909, demostraba de una manera clara, citando al efecto opiniones de autoridades científicas tales como: la conferencia de Berlín de 1890; el IV congreso internacional de asistencia pública de Milán de 1906 y el congreso nacional científico de higiene de Lyon en 1894 y la de los doctores Pinard, Letourneur, Cury, Bachinot y muchos otros, que estaban contestes en afirmar que era razón de humanidad y previsión el imponer categó-

rica y terminantemente el reposo de la mujer obrera embarazada y después del parto, y exponía que: “con el reposo de la obrera recién parida, no se trata sólo de velar por la salud de la puérpera; también por la del hijo. Si la madre inmediatamente después del alumbramiento va a la fábrica, el niño sufre; no podría ser alimentado debidamente con la leche materna y esto implica un peligro serio”.

De manera que, probada y aceptada la necesidad de descanso en la obrera embarazada, punto reconocido y que ya no se discute, toda la oposición que se hace a ese descanso, estriba en el factor económico, que le sirve de corolario, esto es, la indemnización que debe abonársele mientras dure ese descanso, sea más o menos largo, para asegurarle tranquilidad y bienestar.

Si la obrera parturienta no hace uso del descanso, no es ya porque no lo considere necesario.

Es que, sin más medios de vida que el salario que gana trabajando, “tiene a veces que optar en sufrir hambre o concurrir a la fábrica hasta que lleguen los dolores del parto, y lo que es peor, tiene que volver a la fábrica en cuanto el parto ha concluido”. (2).

Es pues necesario asegurar a la madre los medios de vida que le permitan tomar ese descanso necesario sin sufrir necesidades. Indudablemente, para el industrial o el patrón, es objeto de resistencia ese pago, que viene a gravarlo en sus beneficios. Tampoco es lícito exigir que esa indemnización quede a cargo del Estado, en su totalidad, aunque para ello puedan invocarse razones que parecen atendibles y que más adelante analizaré.

Dejarla a cargo exclusivo del obrero interesado en ella, como pretenden los patrones, sería imponer nuevas cargas a quienes ya soportan tantas. Y me permito aquí transcribir lo que dice el doctor Augusto Bunge, ya tantas veces citado, respecto al punto de la indemnización a las parturientas.

Dice el doctor Bunge: “La prohibición lisa y llana, del trabajo antes y después del parto, es pues una medida que por sí sola nada resuelve. Su complemento indispensable tiene que ser, o bien en el pago del salario directamente, durante todo el tiempo del reposo legal, o el pago de un subsidio por alguna institución erijida con tal objeto.

“Considero a la primera medida muy justa en princi-

(2) A. Bunge. Obra citada.

pios, pues está en la conveniencia de la comunidad propender a que se desarrollen sanas y robustas las generaciones nuevas de quienes depende su futuro. Subvencionar a las madres obreras para que puedan, sin sufrir de miseria, dedicarse durante un tiempo mínimo al cuidado y lactancia de sus recién nacidos, es, por consiguiente, pagar una prima de seguro cuyos réditos se recogerán en un porvenir bastante inmediato. Pero ello tiene, entre otros, muchos, el inconveniente de no estimular en modo alguno la iniciativa y previsión individuales”.

“La Institución de lo que llamaré el *seguro maternal*, permite que por el pago de una pequeña cuota semanal o mensual, la mujer obrera adquiera el derecho a un subsidio diario en caso de parto, por una suma fija, o variable según el monto de la cuota y por un término igual o mayor que el de reposo que imponga la ley del trabajo. Este seguro es obligatorio en Alemania y Austria, como un anexo del seguro contra enfermedades. En Francia, las *mutualidades* se han preocupado de la maternidad tan poco como la legislación, pero la simpática iniciativa de un filántropo ha dado vida a una institución llamada *Mutualité Maternelle* que tiene un objeto análogo, pero que confina con la beneficencia y es todavía de muy pequeñas dimensiones”. (3).

Entre nosotros, fuera de la acción de la sociedad de beneficencia, en el hospital Rivadavia, y de algunas sociedades extranjeras de socorros mutuos entre connacionales, donde mediante el pago de una cuota mensual, se obtiene asistencia médica y un subsidio diario en caso de enfermedad, no creo existan otras asociaciones tendientes a facilitar el auxilio necesario en asistencia y subsidios a las obreras parturientas.

Han existido sociedades en las cuales el socio, mediante una cuota mensual, tenía derecho a asistencia médica y subsidio en caso de enfermedad. Esta cuota aumentaba, si el socio deseaba que igual derecho asistiera a la mujer propia, y también aumentaba en razón de cada hijo del socio, a quien se extendía esa asistencia. Pero esas sociedades revestían un carácter *sui generis*. De ellas, el socio no conocía más que el cobrador y a un señor Gerente. Todo en ella estaba en manos de ese señor, y seguían funcionando mientras conviniera a sus iniciadores, que por lo general eran tres o cuatro personas,

(3) A. Bunge. Obra citada.

que habían estudiado el negocio. Se constituía la sociedad y se tomaban corredores, que ganando muy buena comisión, se encargaban de buscar *socios*. Excuso decir que estos eran reclutados entre los obreros y que el campo de acción de los corredores era el *conventillo*. Cuando la *sociedad* juzgaba que el negocio había dado bastante, desaparecía, y ¿quién iba a tomarse el trabajo de reclamar? Se había *fundido* y se acabó.

Es por eso que difícilmente tendrá éxito la iniciativa particular entre nosotros, pues, el obrero desconfía de esas instituciones. Además el obrero es refractario a la mutualidad, por lo menos así lo demuestran los hechos.

Nuestra ley de accidentes del trabajo nada dice sobre indemnizaciones a parturientas.

Parece, pues, que los legisladores han adoptado la teoría de la Unión Industrial Argentina que repudiaba la *original* cláusula de considerar el embarazo como accidente del trabajo y por consiguiente sujeto a indemnización de parte del patrón.

Creo que el único medio de obtener un subsidio para la obrera embarazada, que le permita observar el descanso que la medicina califica de necesario, en bien de la madre y el hijo, es la constitución de la caja de maternidad y que en su constitución y sostenimiento deben contribuir los tres factores interesados; esto es: el estado, el patrón y el obrero.

Que el estado debe intervenir obligatoriamente en la constitución de la caja de maternidad, contribuir a su sostenimiento y vigilar su perfecto funcionamiento, se desprende de la misma constitución nacional, cuando se analizan los fines del estado (fomentar el bienestar general).

Y séame permitido transcribir aquí algo de J. B. Alberdi que encuentro admirablemente adaptable a sostener esta teoría de la obligación del estado para intervenir.

Dice Alberdi para explicar la máxima de sus Bases: *En América gobernar es poblar*. "Porqué razón he dicho que en Sud América gobernar es poblar y en qué sentido es esto una verdad incuestionable? Porque, poblar repito, es instruir, educar, moralizar, *mejorar la raza*."

Y si el fin de las cajas de maternidad, al contribuir a asegurar el descanso que necesita la madre obrera, es propender al desarrollo de las generaciones nuevas, sanas y robustas, que sólo se consigue evitando los perjuicios que para ese desarrollo acarrea la falta de descanso de la obrera embarazada y de la parturienta, vemos que es de buen gobierno esa carga, dado que con ella obtenemos una mejora de la raza.

Además, sólo la intervención del estado garantiza la seguridad de su funcionamiento sin inconvenientes, la regularidad y justicia en la concesión de subsidios y la perfecta observancia de las reglas que se establezcan.

Por su parte los patrones e industriales, con su pequeño aporte, pero aporte al fin, en beneficio de las mujeres que empleen en la explotación de su comercio o taller, contribuirán a hacer obra de buen gobierno y adelanto industrial del país, que al fin será adelanto y prosperidad para ellos mismos, contribuyendo al *desarrollo de generaciones nuevas, sanas y robustas*, esto es, mejorando la raza trabajadora. Y los obreros sabrán que abonando una cuota mensual se aseguran para cuando llegue el momento, bienestar y tranquilidad de la mujer que va a ser madre, que verá sin angustias llegar el momento en que deberá abandonar el trabajo y que ello no redundará en estrecheces para su hogar, que la negra miseria no vendrá a golpear la puerta de su habitación y que podrá concentrar por entero sus fuerzas, sus energías, en el cuidado de su hijo, en robustecerlo, en hacerle fuerte para afrontar las vicisitudes que trae aparejada la lucha por la vida.

Estos tres factores combinando en la mejora de la raza, la salud del niño obrero, llenarán la misión que nos legaron los que hace cien años nos dieron patria y libertad, esto es, construir una nación fuerte, grande y poderosa, a quien la fuerza, la virilidad de sus hijos no permitirán jamás ver hollada y sí siempre grande, respetada y admirada, poblada en su totalidad de una raza fuerte que sepa aprovechar con éxito la generosa fertilidad e inmensa riqueza con que Natura la dotó.

La actual conflagración que desola la Europa entera, ha venido a dar realce al valor de la mujer en todos los resortes de la vida humana.

Ella ha llenado los claros dejados por los enormes contingentes llevados a los campos de batalla, ella los ha reemplazado con eficacia sorprendente, en el taller, en la fábrica, en la oficina y en todas partes.

Y terminada la guerra ella no abandonará así no más las posesiones conseguidas a constancia de su valor y de sus fuerzas y los gobiernos que han tenido la revelación de lo que ella vale serán los primeros en colocarla en el pedestal conquistado y sostenerla en él.

No sólo esto será por su importancia demostrada sino por otro factor que desde ya preocupa a los gobiernos y a los hombres pensantes y previsores que miran el porvenir.

Me refiero al problema natural de la despoblación causada por la sangrienta guerra y el problema ya estudiado por eminencias médicas y por grandes psicólogos. ¿Qué será de los descendientes de los hombres que han tomado parte en tantos y tantos combates, que han permanecido días y días entre el tronar horrísono de centenares, de millares de cañones?

Un sabio francés, cuyo nombre no tengo presente en este momento, en una exposición que se transcribió en diarios de esta capital, manifestaba el temor de una degeneración de la raza, que subsistiría durante varias generaciones, y cuyas resultantes sería un enorme número de individuos idiotas, degenerados físicos y mórbidos y que sólo el transcurso de un largo período de tiempo iría poco a poco volviendo al estado anterior de la guerra.

Por otra parte, se ha hecho público que desde ya el gobierno alemán se preocupa de la repoblación de su territorio, y que se estudian medios tendientes a que esa repoblación se efectúe más rápidamente que en los países enemigos y que debe tratarse en lo posible de conservar los prestigios de virilidad y energía que caracteriza hoy a la raza teutona, que ha asombrado al mundo entero, aún a sus enemigos, por su potencialidad productora.

Entre las medidas aconsejadas y señaladas como tendientes a obtener esos resultados se indican los premios a las madres que dieran mayor número de hijos y otras medidas que hoy parecen ridículas y que el futuro tal vez las convierta en naturales y normales.

Y si todas las medidas que se aconsejan y proyectan, tienden a aumentar la población, pero teniendo siempre como principio "*mejorar la raza*" y si esto se consigue cuidando, entre otras cosas, que la mujer obrera observe un descanso antes y después del parto, cómo no creer que Alemania, que ya en la conferencia de Berlín de 1890, oyera proclamar "que el reposo de la mujer embarazada deberá inscribirse en la ley de todas las naciones, estableciéndose la indemnización compensadora del salario perdido durante ese descanso forzoso", se pondrá a la cabeza de la legislación universal sobre descanso de embarazadas.

Y no es de creer que las demás naciones interesadas como ella o más en la *mejora de la raza*, queden rezagadas a ese respecto.

Y por otra parte, las mujeres que hoy pueblan las fábricas y talleres, suministrando con su energía y fuerza, que

nunca se creyeron de tanta potencialidad, los elementos necesarios para la defensa de la patria, ¿cómo no han de obtener los derechos y el respeto a que se han hecho acreedoras? Y cuando en Europa entera se legisle en ese sentido, nuestra patria que nunca ha quedado rezagada en adoptar todo lo que significa un progreso, que asimila tan fácilmente todo lo que es útil, noble, bueno, no ha de quedar atrás en ese punto, sino que por el contrario, adoptando y mejorando lo hecho, no tardará en tener en su legislación, lo mejor respecto a ese punto.

Por ahora, y hasta tanto estos ideales se conviertan en una hermosa realidad, creo que llegarían a satisfacer en parte el anhelo de quien desea ver mejorada la triste condición de la mujer obrera, la adopción de algunas medidas que resumo en las siguientes conclusiones de este trabajo que si carece de mérito, sobra de buena voluntad.

CONCLUSIONES

1.° Debe crearse una caja de maternidad anexa al Departamento nacional del trabajo.

2.° Los fondos para su creación y sostenimiento deben ser suministrados por los siguientes factores:

- a) El estado.
- b) Los patronos que empleen obreros de ambos sexos.
- c) Las obreras que deseen obtener sus beneficios.

3.° La caja de maternidad, asegurará a la obrera embarazada inscrita y que haya abonado la cuota mensual fijada una indemnización durante un lapso de tiempo comprendido entre treinta días antes y cuarenta días después del parto, esto es, un total de setenta días, igual al jornal diario que gozaba en la fábrica, taller o comercio donde trabajaba, además de la asistencia médica del caso.

4.° El Departamento nacional del trabajo llevará los registros necesarios para llenar la misión de la caja de maternidad. Contará con un personal de médicos y parteras para asesorarlo en la concesión de los descansos y para la asistencia de las obreras inscritas, como también un cuerpo de inspectores para vigilar la observancia del descanso obligatorio.

5.° Los fondos para la caja de maternidad se obtendrán en la siguiente forma:

- a) Por parte del estado con la imposición durante 10 años de un impuesto adicional de 5 % a los billetes de la lotería nacional.

- b) Por parte de los patronos. Con la creación de una estampilla especial para todos los recibos por sueldos o jornales que abonen al personal de obreros y empleados que tengan a sus órdenes.
- c) Por parte de los obreros. Por el abono de una cuota mensual fija o variable que deberán abonar todas las mujeres obreras y empleadas que se inscriban en la caja de maternidad con el objeto de gozar de los beneficios que la misma establezca, cuando los necesite.
- d) Con las donaciones, legados, etc., que en homenaje a la santidad de los fines de la caja de maternidad se le hagan.

Con la concurrencia de estos tres factores: el estado, el capital, el salario, que ejercerían entre sí un control y vigilancia mutua, se lograría formar en poco tiempo el fondo necesario para atender con eficacia los fines de su creación, esto es, asegurar tranquilidad y bienestar personal a las obreras embarazadas y garantizar la salud de los niños hijos de obreras, que son los llamados a hacer grande y fuerte a la noble nación argentina.

SANTIAGO ZAMBRA.